



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL,
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SENTENCIA INTERLOCUTORIA PRIMERA SECCIÓN

Jonacatepec, Morelos, a dieciocho de enero del dos mil veintidós.

VISTOS, para resolver interlocutoriamente los autos del expediente número **435/2021**, respecto de la **PRIMERA SECCIÓN** denominada **DECLARATORIA DE HEREDEROS y DESIGNACIÓN DE ALBACEA** en el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de ***** radicado en la Primera Secretaría de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y;

R E S U L T A N D O :

1.- Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado, el veinte de octubre del dos mil veintiuno, comparecieron ***** en su calidad de cónyuge supérstite, y ***** , en su calidad de descendiente directo (hija), a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus *****; fundaron su petición en los hechos que narraron en su escrito inicial, los cuales se dan por reproducidos íntegramente en este apartado como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones, invocaron los preceptos legales que consideraron aplicables al caso y exhibieron los documentos en los que fundan su denuncia.

2.- Por acuerdo del veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, se tuvo por presentados a ***** en su calidad de cónyuge supérstite, y ***** , en su calidad de descendiente directo (hija), denunciando la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus ***** admitiéndose la misma en sus términos, teniéndose por

radicada y abierta la presente sucesión a partir de la hora y día de fallecimiento del autor de la misma, asimismo se le dio la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrita, ordenándose convocar a todos aquellos que se consideraran con derecho a la herencia, mediante publicación de edictos en un diario de los de mayor circulación en el Estado, así como en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas. Así también se ordenó girar oficio al Archivo General de Notarías y al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a efecto de que informaran si el autor de la sucesión otorgó o registró disposición testamentaria alguna, señalándose día y hora que tuviera verificativo la Junta de Herederos prevista en el artículo 723 del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; asimismo se ordenó notificar al presunto coheredero ***** , de la radicación de la presente sucesión y compareciera a deducir sus derechos hereditarios.

3.- El veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, mediante cédula de notificación personal, se notificó a ***** .

4.- Por auto del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio número ***** presentado por la Subdirectora del Archivo General de Notarías del Estado de Morelos, informando que no se encontró disposición testamentaria otorgada por la de cujus *****

5.- Por acuerdo de diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, se tuvo por presentado al abogado patrono de las denunciadas, exhibiendo dos ejemplares del Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de fechas veintiséis de noviembre y trece de diciembre del dos mil



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

veintiuno, así como las publicaciones realizadas en el Periódico “La Unión de Morelos” de los edictos ordenados, de fechas veinticuatro de noviembre y trece de diciembre del dos mil veintiuno.

6.- El once de enero del dos mil veintidós, tuvo verificativo el desahogo de la junta de herederos, compareciendo a la misma la Agente del Ministerio Público adscrita, así como las denunciante *********, en su calidad de cónyuge supérstite, y *********, en su calidad de descendiente directo (hija), asistidos de su abogado patrono, compareciendo también *********; así mismo se hizo constar que no asistió ninguna persona distinta las ya mencionadas que se creyera con derecho en la presente sucesión, así mismo se hizo constar los documentos que obran el presente juicio; concediéndoseles la palabra en primer término a *********, solicitando en el acto se le reconocieran sus derechos hereditarios y otorgando su voto en favor de sí misma para que ocupara el cargo de albacea, **aceptando** los derechos hereditarios que le pudieran corresponder de la presente masa hereditaria, solicitando se le dispensara de otorgar fianza para el desempeño del cargo de albacea.

En uso de la palabra que se concedió a *********, solicitó en el acto se le reconocieran sus derechos hereditarios y otorgó su voto en favor de *********, para que ocupara el cargo de albacea, **repudiando** los derechos hereditarios que le pudieran corresponder de la presente masa hereditaria, solicitando se dispensara de otorgar caución para el desempeño del cargo de albacea que confiere.

En uso de la palabra que se concedió a ********* solicitó en el acto se le reconocieran sus derechos

hereditarios y otorgó su voto en favor de ***** para que ocupara el cargo de albacea, **repudiando** los derechos hereditarios que le pudieran corresponder de la presente masa hereditaria, solicitando se dispensara de otorgar garantía para el desempeño del cargo de albacea que confiere.

Al término de la Junta de Herederos, se ordenó reservar la citación para oír sentencia en la sección que nos ocupa, hasta en tanto se encontrare rendido el informe requerido al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

7.- Por auto del trece de enero del dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio número *****, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, informando no haber encontrado disposición testamentaria otorgada por *****; y por así permitirlo el estado procesal que guarda el presente asunto, se turnaron los autos a la vista para resolver respecto de la primera sección del presente juicio, lo que ahora se realiza al tenor del siguiente;

C O N S I D E R A N D O :

I.- Este Juzgado es **competente** para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 73 fracción VIII y 697, 722, 723 y 726 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos, asimismo la **vía** elegida es la correcta en términos de lo dispuesto en el artículo 685 fracción II y 719 del citado ordenamiento legal.

II.- La defunción del autor de la presente sucesión *****, quedó debidamente acreditada con la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

exhibición de la copia certificada del acta de defunción número ***** con fecha de registro de ***** , asentada en el libro ***** de la Oficialía ***** de ***** Morelos, visible a foja 08 de las presentes actuaciones, de la que se desprende que el de cujus ***** , falleció el dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno, a la un hora con cuatro minutos; documental a la cual se le concede pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV, 358, 404, 405 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos.

III.- Quedó acreditado en autos el entroncamiento de ***** , en su calidad de descendiente directo (hija), y de ***** , en su calidad de descendiente directo (hijo) del autor de la presente sucesión, ello mediante la exhibición de las copias certificadas del **acta de nacimiento** número ***** libro ***** a nombre de ***** , expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de ***** , Morelos, en la que se aprecia en el apartado de “Datos de Filiación de la Persona Registrada” los nombres de ***** y el de ***** ; y como con el **acta de nacimiento** número ***** libro ***** a nombre de ***** expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de ***** , Morelos, en la que se aprecia en el apartado de “Datos de Filiación de la Persona Registrada” los nombres de ***** y el de ***** ; las cuales obran a fojas 10, 11 y 12 de los presentes autos, concediéndoseles pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV, 404 405 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado, acreditándose con dichas documentales su entroncamiento con el autor de la sucesión como descendientes del mismo.

De igual forma obra en autos documentales públicas consistentes en: el **acta de matrimonio** número ***** libro ***** con fecha de registro ***** de la Oficialía ***** del Registro Civil de ***** Morelos, en la que se aprecian como nombre de las personas contrayentes el de ***** y el de ***** así como **acta de defunción** número ***** Libro ***** con fecha de registro del ***** a nombre de ***** en cuyo apartado de datos del fallecimiento se aprecia como fecha de defunción el dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno. Con lo que se acredita que el de cujus al momento de su fallecimiento se encontraba **casado** con ***** quien falleció el tres de septiembre del año dos mil tres, por lo tanto, deben respetarse sus derechos hereditarios en el porcentaje que le corresponda con motivo de la sociedad conyugal al que se encontraba sujeto el matrimonio, concediéndoseles pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV, 404 405 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado.

Son aplicables al presente asunto los artículos 488, 705 y 708 del Código Familiar en el Estado de Morelos, así como el artículo 719, 720, 723 y 727 del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos, en los que se encuentra establecido el trámite y requisitos correspondientes para el trámite de las sucesiones intestamentarias.

Bajo el marco legal antes descrito y toda vez que quedó acreditado en autos el entroncamiento de ***** en su calidad de cónyuge supérstite, ***** y ***** en su calidad de descendientes directos (hijos); así como que la calidad de los que se hayan presentado a deducir derechos hereditarios no haya sido



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

impugnada, y toda vez que, no hay pretendientes diversos a la herencia, aunado a que de los oficios remitidos a este Juzgado por el Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y de la Subdirectora del Archivo General de Notarías de esta Entidad, no se otorgó disposición testamentaria alguna a nombre del finado *****; bajo ese tenor y en virtud de que de las presentes actuaciones se advierte que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 684, 685 fracción II, 686 fracción I, 687, 688, 689, 690, 697, 698, 719, 720, 721, 722, 723, 725, 726, y 727 del Código Adjetivo Familiar vigente y ante la conformidad manifiesta de la Agente del Ministerio Público adscrita, por cuanto al reconocimiento del entroncamiento de las denunciantes y llamado a la sucesión con el autor de la presente sucesión; y en virtud de que se encuentra previsto en el artículo 757 del Código Familiar en vigor para la estado de Morelos, la facultad de los herederos de renunciar al acervo hereditario que les corresponde, y en el caso concreto los presuntos coherederos ***** y ***** manifestaron de manera libre y expresa su voluntad en la junta de herederos celebrada el once de enero del dos mil veintiuno, **repudiando** la masa hereditaria que les pudiera corresponder en la presente sucesión; así también la presunta heredera ***** , manifestó de manera libre y expresa su voluntad en la junta de herederos celebrada el once de enero del dos mil veintiuno, **aceptando** la masa hereditaria que le pudiera corresponder en la presente sucesión, cumpliendo con lo previsto en el artículo 759 de la Ley Sustantiva Familiar vigente en la Entidad, que establece las formas de aceptación de la herencia, pudiendo ser expresa cuando la aceptación si el heredero acepta con palabras terminantes, y tácita si ejecuta algunos hechos de los que se deduzca necesariamente la intención de aceptar,

o aquellos que no podría ejecutar sino con su calidad de heredero, estableciéndose así también que la aceptación en ningún caso produce confusión de los bienes del autor de la herencia y de los herederos y que toda herencia se entiende aceptada a beneficio de inventario, aunque no se exprese; ante tales consideraciones, **se reconocen los derechos hereditarios** que les corresponden a ***** en su calidad de cónyuge supérstite, así como a *****y ***** , en su calidad de descendientes directos (hijos) del de cujus ***** y como lo solicitan ***** y ***** se les tiene repudiando los derechos hereditarios que les corresponderían en la presente sucesión intestamentaria en estudio; a consecuencia de dicho repudio y ante la aceptación expresa, **SE DECLARA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ******* a ***** por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por los numerales 786 y 795 del Código Familiar en vigor, y tomando en consideración la votación realizada por los ahora herederos, se designa a ***** como **ALBACEA de la sucesión intestamentaria de mérito**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad en términos de ley a aceptar y protestar el cargo conferido y con sólo esto se le tendrá por discernido del mismo, a quien se le exime de otorgar caución alguna para el manejo de la masa hereditaria, en virtud de ser heredera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 799 y 800 del Código Familiar en vigor; por tanto, previa aceptación del cargo de albacea conferido, y el pago de los derechos correspondientes, expídase a costa de la Albacea, copia certificada de la presente resolución para los efectos legales procedentes.

En mérito de lo expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 488, 705 y 708 del Código Familiar, 694, 719, 720, 723 y 727 del Código Procesal



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Expediente **435/2021-1**
Sucesión Intestamentaria a bienes de
*****Primera Sección

Familiar, ambos vigentes en el Estado de Morelos; es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en el presente asunto en términos de los razonamientos expuestos en el considerando I de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la radicación y apertura de la presente sucesión a partir de la una hora con cuatro minutos del dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno, día y hora del fallecimiento del de cujus.

TERCERO.- Se **reconocen los derechos hereditarios** que les corresponden a ***** en su calidad de cónyuge supérstite, así como a *****y ***** , en su calidad de descendientes directos (hijos) del de cujus *****

CUARTO.- Ante el **repudio** expreso realizado por *****y ***** se declara como **ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ***** a *******

QUINTO.- Se designa como **albacea** de la presente sucesión a ***** , a quien se requiere para que comparezca ante esta Autoridad a aceptar y protestar el cargo conferido y con sólo esto se le tendrá por discernido del mismo, a quien se le exime de otorgar caución alguna para el manejo de la masa hereditaria, en virtud de ser heredera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 799 y 800 del Código Familiar en vigor.

QUINTO.- Expídase a costa de la albacea, **copia certificada** de la presente resolución y de la aceptación del cargo de albacea, para los efectos legales correspondientes, previo pago de los derechos respectivos.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así, lo resolvió y firma el **Maestro en Derecho ADRIÁN MAYA MORALES**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ante su Primera Secretaria de Acuerdos **Licenciada TERESA ROMUALDO ADAYA**, con quien actúa y da fe.